

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 36.

En la noche del 14 del presente ha desaparecido de la hacienda de la Abadía de Hornachuelos una yegua propia de Rafael Bravo dependiente de la casa con las señas que a continuación se expresan.

Lo que he dispuesto se publique, á fin de que las Justicias de los pueblos practiquen las mas eficaces providencias para averiguar su paradero y aprension de los que la conduzcan. Córdoba 17 de Enero de 1840.—P. A. del S. G. P., Rafael Raboso.

Señas. Una yegua pelo negro hito, una pinta en el costillar izquierdo un poco chata, de seis años, y herrada.

Circular núm. 37.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella.

En esta villa de Santa Ella se halla vacante la plaza de medico titular, dotada

con trescientos ducados anuales, pagados en metálico mensualmente de los fondos de propios de la misma, percibiendo ademas un real por cada visita que haga á los enfermos de posibilidad siendo de dia y hasta el toque de las animas, y de esta en adelante hasta el amanecer del dia siguiente ha de ecsigir diez rs. por cada visita á los pacientes de posibilidad.

Lo que se anuncia al público por medio de este boletin para que llegue á noticia de todos los profesores, á fin de que el que quiera ocupar la dicha plaza, dirija su solicitud á la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde esta fecha, en la inteligencia que será preferido por esta corporacion el profesor que reuna las dos facultades de medicina y cirujia, y en este caso se solicitará por este Ayuntamiento de la Escma. Diputacion de esta provincia el aumento de dotacion.

Lo que se hace saber por medio del boletin oficial á los profesores que aspiren á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término indicado. Córdoba 17 de Enero de 1840.—P. A. del S. G. P., Rafael Raboso.

D. Pedro Cañadas Yuste, Alcalde 1.º Constitucional de esta villa de Fernannuñez &c.

Hago saber á todos los vecinos de esta villa que á virtud de orden de la Escma. Diputacion provincial se ha subdividido en suertes de á dos fanegas las tierras de las paredes de S. Isidro y la estacada nombrada del Santo en cuatro, para la subasta data á censo reservativo y se hallan apreciadas como sigue.

		Aprecio.	Renta.
Primera.	De dos fanegas	914	27 14
Segunda.	De dos fanegas	914	27 14
Tercera.	De dos fanegas	914	27 14
Cuarta.	De dos fanegas	914	27 14
Quinta.	De dos fanegas	1300	39
Sesta.	De dos fanegas	1300	39
Septima.	De dos fanegas	914	27 14
Oetava.	De dos fanegas	914	27 14

Novena. De dos fanegas y dos celemines 916 27 16

Estacada del Santo.

Primera.	De una aranzada	1200	36
Segunda.	De una aranzada	1200	36
Tercera.	De una aranzada	1200	36
Cuarta.	De Tres cuartas de aranzada	900	27

Todo lo que se ha de rematar de pujas llanas en las salas de Ayuntamiento la mañana del día once del próximo Febrero y para el de pujas de diezmos y medios la mañana del 26 del referido mes de Febrero. Para su tercero y último remate de pujas de cuartos la mañana del día 8 de Marzo próximo venidero: todo lo que se hace saber para noticia de estos vecinos, y que si alguno quisiese hacer postura parezca y se le admitirá. Fernan-nuñez 13 de Enero de 1840. = Pedro Miguel Cañadas. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Baltazar Sancha, Secretapio.

Circular núm. 39.

Ayuntamiento Constitucional de Obejo.

Se saca á subasta por acuerdo del Ayuntamiento el arbitrio de 8 y 17 mrs, en arroba de vino y aguardiente por el año corriente para la construcción de la carretera de Córdoba á Málaga, por el término de treinta días, siendo su primer remate en pujas llanas el 8 del corriente á las doce de su mañana en las casas de Ayuntamiento, el segundo el 26 del mismo respectivo á la mejora del diezmo y el tercero y último el 8 de Febrero inmediato y hora expresada para cuarto

de pujas de medio cuarto, no admitiéndose postura que no cubra el presupuesto formado. Obejo seis de Enero de 1840. = El alcalde presidente, José Castellano.

Circular núm. 40.

Se hace saber á los vecinos de esta villa y hacendados forasteros, propietarios ó colonos de fincas comprendidos en su término alcabalatorio que en el término de 15 días presenten relaciones juradas de su riqueza para arreglar el repartimiento de Rentas provinciales del año corriente, en la inteligencia de que pasados sin haber

lo verificado se procederá a su formación y-ites parará el perjuicio que de ello se origina. Guadalezar 13 de Enero de 1840. Juan Antonio de Luna. Por su mandado, Juan de Quer. Circular núm. 41.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hace saber que debiendo empezar las elecciones de Diputados y propuesta de Senadores para las próximas Cortes, el Domingo 19 del corriente con arreglo a la Real orden circular de 19 de Noviembre último, se ha designado el local de la Iglesia del Colegio de Sta. Victoria para que en él tengan efecto en esta capital, y además ha dispuesto en observancia del artículo 22 de la ley electoral y de las circulares del Ministerio de la Gobernación de 5 de Diciembre último y 8 del corriente las medidas siguientes.

1.^a Se abrirá el acto por el Sr. Alcalde Constitucional á las 9 en punto de la mañana del referido día 19 al marcar a la hora el reloj de la ciudad establecido en la torre de la Iglesia del Salvador.

2.^a Las contraseñas preparadas con arreglo al art. 2.^o de la circular del Ministerio de 8 del actual se entregarán en el portico del local por otro Sr. Alcalde á los que se presenten durante la primera hora íntegra que se contará desde la última campanada de las 9 hasta la última campanada de las 10 que marcará el mismo reloj, y las contraseñas sobrantes se entregarán al Sr. Presidente para que en el acto se inutilicen á presencia de los concurrentes.

3.^a Si alguno de los que recogiesen contraseña saliese del local la entregará á otro de los Sres. Alcaldes que con este objeto estará también en el pórtico, quien la devolverá á la misma persona si se presentase durante la votación. Un letrado demostrará la puerta de entrada y la de salida.

4.^a La votación empezará desde que se principie la entrega de las contraseñas, que será á la hora referida de las 9 conforme se vayan presentando los electores. So-

lo se admitirá á votar á los que se acercan á la mesa con la contraseña y se compruebe que son tales electores anotando en seguida sus nombres.

5.^a Se entiende que ha cesado la votación y empezará el escrutinio, cuando después de escitar el Sr. Presidente por tres veces se vea que no acudan electores á la mesa. Todo lo cual se anuncia al público y con especialidad á las personas inscritas en las listas electorales para su debido conocimiento. Córdoba 17 de Enero de 1840. Rafael Po de Llanes. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en pública subasta el Ayuntamiento de un D. Rafael Raboso, oficial primero de la Secretaría del Gobierno político de esta provincia de Córdoba y encargado del despacho de la misma por ausencia del Sr. Jefe político de la misma.

Debiendo contratarse el suministro de pan para el presidio destinado á la construcción del camino de esta ciudad á Antequera, estacionado en la actualidad en Fernán Núñez, por el término de dos meses contados desde el día primero de Febrero próximo venidero, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en este servicio acudan á verificarlo, é instruirse de las condiciones con que deba hacerse, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político de esta provincia, en el concepto de que esta subasta se efectuará por medio de un solo remate, para el cual he señalado el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana en dicha secretaría. Córdoba 16 de Enero de 1840. Rafael Raboso.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en pública subasta el Ayuntamiento de un D. Rafael Raboso, oficial primero de la Secretaría del Gobierno político de esta provincia de Córdoba y encargado del despacho de la misma por ausencia del Sr. Jefe político de la misma.

Habiendose padecido equivocación en la capitalización practicada de la huerta de las Animas publicada en venta con el nombre de Huerto sitio de la Verónica, ruedo de la villa de Priego, boletín número 156 del Sábado 28 de Diciembre para el día 7 de Febrero próximo por ganar dicho pre-

dió 4200 rs. anuales en vez de los 4500 rs. que se expresó, y por tanto dar una capitalización de 36000 rs. Se anuncia al público esta corrección previniendo que se subastará por dichos 36000 rs. de la verdadera capitalización y que tendrá también efecto la doble subasta en Madrid el dicho día 4 de Febrero según comunicación dirigida al efecto á la Dirección general. Córdoba 9 de Enero de 1840. = Luis Bertrañ de Lis.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de un molino harinero situado por bajo del puente de esta Ciudad, llamado de en medio, con tres piedras corrientes, que perteneció al convento de Religiosas de Jesus Maria de esta Capital, en la cantidad de 1095 rs. de renta anual, cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instrucción el día 26 del presente mes, á las 12 de su mañana en las Casas de Intendencia ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortización y Escribano del ramo, advirtiéndose que en poder de las oficinas del establecimiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 2 de Enero de 1840. = P. H., Mariano de Barcia.

Comisión Principal de Arbitrios de Amortización.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia por tercera vez en pública subasta el arrendamiento de una hacienda de olivar con casa Molino de aceyte, llamada de S. Rafael término de Adamuz que perteneció al convento de religiosas de Santa Cruz de esta ciudad, en la cantidad de 3200 rs. de renta anual, cuyo remate se ha de celebrar el día 26 del corriente mes á las doce de su mañana en las Casas de Intendencia de esta capital, ante el

Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortización y Escribano del ramo, advirtiéndose que en poder de las oficinas del establecimiento estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 8 de Enero de 1840. = P. H. Mariano de Barcia.

Diputación provincial.

Circular núm. 43

En virtud de nuevas reclamaciones presentadas á esta Diputación con arreglo á los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley de 18 de Julio de 1837, y por resultado de las rectificaciones que han admitido los datos presentados por los Ayuntamientos, ha acordado la Diputación se inscriban en la lista de electores por hallarse con derecho á votar en las próximas elecciones de Senadores y Diputados á Cortes, como comprendidos en los casos mandados por el artículo 7.º de la ley, las personas siguientes cuyos nombres deben agregarse á las listas de sus respectivos pueblos, á saber.

VILLANUEVA DE CORDOBA.

Caso primero.
D. Juan José Buenestado. Total. 1

VILLARALTO.

Caso primero.
D. Matias Sanchez Nieto, Matias Peralvo. Total. 2

FUENTE LA LANCHA.

Caso tercero.
D. José Leal. Total. 1

POZOBLANCO.

Caso primero.
D. Francisco Marques, Andres Eloy Peralvo.

Caso segundo.

- D. Felis Porras.
- Martin Guijo.
- Juan Cerezo.
- Bartolomé Peralvo.
- Antonio Guijo.
- Pedro Guijo.
- Manuel Fernandez.

Caso tercero.

- D. José Cejudo.
- Juan Martinez Moreno.

Caso cuarto.

- D. Juan Bautista Sandier.
- Blas Moreno Yergo.
- Juan Gonzales.
- Andrés Dueñas.
- Alfonso Calero.
- Andres Sanchez.

Total. 16

NUEVA CARTEYA.

Caso primero.

- D. Fernando Sequeira.

Caso segundo.

- D. Juan de Dios Fernandez.

Total. 2

VILLANUEVA DEL DUQUE,

Caso primero.

- D. José de Torres.
- Tomas Rubio.
- José Muñoz.
- Atanasio Moreno.
- Andres Quebrajo.
- Diego Romero.
- Ramon Romero.
- Juan Granados menor.
- Pedro Romero Morales.
- Andres Torres.
- Pedro Alamillos mayor.
- Vicente Leal.
- Cristobal Alamillos.
- Antonio Benitez.
- Gregorio Medina mayor.
- Fausto Romero.
- Juan Medina Jurado.
- Francisco Montenegro.
- Alfonso Taguas.
- Fernando Ruiz.
- Diego Rubio menor.
- Pedro Gonzalez mayor.

Antonio Arevalo.

- Juan Gonzalez.
- Bartolomé Gomez.
- Diego Jurado.
- Andres Alamillos mayor.
- José Medina Carmona.
- Pablo Romero.
- José Salado.
- Juan Leal Rodriguez.
- Pedro Salado.
- Bartolomé Benitez.
- Bartolomé Rodriguez.
- Bartolomé Fernandez Leal.
- Fabian Gomez.
- Francisco Arevalo.
- Alfonso Fernandez.
- Pedro Bermudo.
- Bartolomé Medina.
- Diego Rubio mayor.
- Juan Medina Mesa.

Caso segundo.

- D. Bartolomé Romero.
- José Caballero.
- Antonio Jurado.
- Francisco Romero Leal.
- Pedro Palomo mayor.
- Demetrio Salado.
- Martin Sepulveda.
- Juan Anonada.
- Diego Beutez Fernandez.
- Ignacio de Mesa.
- Manuel Rodriguez Torres.
- Pedro Leal.
- Rafael Español.
- Francisco Alamillos.
- Pedro Blanco.
- Juan Torres.
- Lorenzo Jurado.
- Pablo Gonzalez.
- Juan Granados mayor.
- Francisco Prieto.

Total 62

PUENTE GENIL.

Caso cuarto.

- D. Luis Cortes.
- Joaquin Haro.
- Juan Aguilera.

Total 3

BENAMEJI.

Caso primero.

- D. Miguel Sanchez.
- Juan Crespo Aragon.
- Bartolomé Prieto.
- Manuel Gomez Arjona.

Caso segundo.

D. Juan Gallardo Gomez.

Total 5

HINOJOSA.

Caso primero.

D. Benito Leon Fernandez.

Caso segundo.

D. Bartolomé Feijo, Pbro.

Isidro Vizcayno, id.

José Barbancho, id.

Francisco Jurado.

Pedro Moraño.

Juan Barbero Maya.

Juan Cabanillas.

Luis Velazco.

Francisco Aranda Vaca.

Alfonso Murillo.

Miguel Gil Alcudia.

José Roperó Leal.

Francisco Maya Moraño.

Miguel Sanchez Calvo, mayor.

Juan Nogales.

Manuel Moyano.

Juan de la Cruz Romero.

Fernando Murillo.

Caso tercero.

D. Juan Peña Galan.

Lorenzo Calzadillo.

Manuel Morales.

Luis Murillo.

Cayetano Caballero.

Francisco Barbero.

Francisco Moreno, mayor.

Manuel Moreno.

Joaquin Murillo.

Total 28

CORDOBA.

Caso tercero.

Hortelanos.

D. José Obrero.

Francisco Ruiz.

Diego Morales.

Caso cuarto.

D. Rafael Serrano Blazquez.

Total 4

TORRECAMPO.

Caso primero.

D. Francisco Miguel Campos, Pbro.

BELALCAZAR.

Caso segundo.

D. José Torrero, Pbro.

Juan Rodriguez.

Pedro Rehollo.

José Ensebío Rodriguez.

Pedro Mujica.

Juan Gonzalez Lopez.

Caso tercero.

D. Manuel Cerro.

Juan Montero Valera.

Francisco Calderon Gomez.

Fernando Gutierrez Rincon.

Rafael Pulido.

Vicente Bejarano.

Romualdo Fernandez.

Pedro Elias Calderon.

Total 14.

ZUHEROS.

Caso cuarto.

D. Pablo Castillo.

Antonio Serrano.

Mariano Poyato.

José Padillo.

Andres Maria Gimenez.

Francisco Sabariego.

Total 6.

LUQUE.

Caso cuarto.

D. Ramon Mariscal.

ESPEJO

SANTA EUFEMIA

En los nombramientos de la Diputación Provincial, que deben ser excluidos de la lista electoral los nombres siguientes:

Caso primero.

D. Francisco Romero,
ESPEJO.

Caso tercero.

D. Antonio Gimenez,
José Redondo,
Manuel Sanchez Murillo,
Pbro.
Antonio Flores,
Domingo Ruiz,
José María Gimenez,
Francisco Estanislao,
Andrés de Flores,
Juan Blanco,
Francisco Blanco Trujillo,
Francisco Romero.

Caso segundo.

Manuel Sanchez,
Alfonso Redondo,
Juan Bejarano Romero,
Miguel Ramon Caballero,
Lorenzo Fernandez,
Francisco Jurado, mayor,
Manuel Jurado,
Andrés Peralvo,
Bartolomé Jurado,
Rafael Camara,
Francisco Ruiz Mateos, ma-
yor.
Lucas Gutierrez,
Lorenzo Romero,
Juan Antonio Diaz,
Juan Redondo mayor,
Joaquin Muñoz,
Pedro del Rostro,
Miguel Romero,
Antonio Romero Blanco,
Andrés Vejarano,
Francisco de la Peña.

Caso segundo.

D. Francisco Urbano,
Antonio María Navajas,
Anastasio de Cordoba,
Antonio de Castro Gorrion,
Juan Adrian Rodriguez,
Juan Santos Corcho,
José Escobar,
Juan Manuel de Cordoba,
Juan Brabo,
Simeon Brabo,
Juan de Soria,
Francisco Garcia,
Juan Simeon Jurado,
Francisco Zamorano,
Andres Rodriguez,
Manuel Morente,
Antonio Toscano,
José Gimenez,
Antonio Montes,
José Navarro,
Antonio Ramirez,
Cristobal Ramirez,
Fernando Garrido,
Francisco de Frenas,
José de Leva,
Antonio de Leva,
Francisco Navajas,
Juan Lucena,
Juan Serrano,
Jose Romero,
Francisco Ruiz.

Caso tercero.

D. Antonio Maria de Reyes,
José Maria Jurado.

Caso cuarto.

D. Vicente Anagoeta,
Pedro de Cordoba Porras,
Rafael de Castro,
Francisco de Castro,
Blas Garcia,
Cristobal Yepes,
Francisco de Frenas, menor,
Fernando Romero,
Juan Ramon Moreno,
Juan Carmona,
José Garcia de Cordoba,
José Severo Garcia,
José Pineda Casado,
Juan Diaz y Aguilar.

Total. 47.

Total. 33

En los mismos términos y por igual resolución y resultado de rectificaciones, ha acordado la Diputación Provincial, que deben ser escludidos de la lista Electoral los nombres siguientes:

ESPEJO.

Caso primero

D. Rafael Pequeño.

Caso segundo.

- D. Antonio José de Porras.
- Antonio Pineda Laguna.
- José de Córdoba.
- Antonio Enriquez Lucena.
- Bartolomé Aguilar.
- Manuel Carrillo.
- Francisco Serrano.
- Francisco Gimenez.
- José Civico.
- José de Castro.

Caso cuarto.

- D. Juan de Dios de Córdoba.
- Antonio Manuel Mendez.

Total, 13.

LUQUE.

- D. Antonio Molina Viudo.
- Agustín Lopez.

Total. 19

Nicolás de Castro.

Total. 3

BENAMEJI.

Caso primero.

D. Salvador de Mesa.
Francisco Velasco Lara, menor.

- Manuel de Burgos Gimenez.
- Francisco Lopez Cabello.
- Juan Montes Frias.
- Cristobal Aragon Ramirez.
- Pedro Ramirez Vallecillo.
- Bartolomé Prieto Moyano.
- Juan Manuel Espejo Granados, mayor.
- José Espejo Velasco.
- Francisco Velasco Lara, mayor.
- Francisco Pedrosa Montes.
- Francisco de la Torre Prieto.
- Francisco Sanchez Galindo.
- Juan Gallardo Gomez.
- Antonio Garcia Doblas.
- Andres del Rio Prieto.
- José Antonio de la Torre.
- Francisco Prieto Menjivar.

Lo que ha acordado la Diputación se circule por medio del Boletín con arreglo y para los fines prevenidos en el artículo 18 de la citada ley electoral. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Enero de 1840.—El Decano, Conde de Torres Cabrera.—Por acuerdo de la Diputación: Antonio de Torres, Vice Secretario, Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad a lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrár en las casas consistoriales de esta capital en los días y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 20 de Febrero proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Un quinto ó dehesa nombrado del Trapero, sito en el término de la villa de Belalcazar, que perteneció al convento de religiosas de Sta. Clara de la misma, compuesto en su pormayor de 726 fanegas 8 celemines de tierra rasa sin arbolado de pasto y labor, de las cuales 243 fanegas pueden labrarse al tercio á razon de 81 fanegas cada uno, 277 fanegas de pastos de segunda calidad, y las 206 fanegas 8 celemines restantes de tierra de infima calidad con solo aprovechamiento de pastos de invernadero. La Comision Agrícola informo no es divisible, se halla arrendado en 4000 rs. y cumplirá en S. Miguel de 1840, anulandose por la Direccion general del ramo el contrato que se anunció cuando la primera subasta que no tuvo efecto que cumplia en otro igual día de 1843, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Fincas que deben rematarse el día 20 de Febrero proximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega,

Una viña que nombran haza de Alcantara, sita en los Zapateros, término de la villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Carmelitas Descalzas de la misma, compuesta de 12 aranzadas de buena calidad y en ellas 21600 vides. La Comision Agrícola informo no es divisible, se halla arrendada con otras fincas por

206310

escritura que cumplirá en S. Miguel de 1841, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 1260 rs., no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización.

42000

Una suerte de olivar en el pago de Miguel Rubio, sitio de la vereda de Marijurada, término de la ciudad de Bujalance, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 35 pies de olivo. La Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada con más fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842; y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 51 rs., no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

1700

Otra suerte de olivar al mismo sitio y término, de igual procedencia, compuesta de 273 pies de olivo y 3 plazas vacantes. La Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada con más fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 252 rs., no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización.

8400

Otra suerte de olivar al pago de Miguel Rubio, en dicho término, de igual procedencia, compuesta de 48 pies de olivo, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con más fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por los peritos puede ganar anualmente 36 rs., se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización.

1200

Otra suerte de olivar en dicho pago, término y procedencia, compuesta de 51 pies y una plaza, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con más fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 45 rs., se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización.

1500

Otra suerte de olivar al pago del camino de la Aceña y sitio llamado cerro Mortero, en mencionado término y procedencia, compuesta de 32 pies y 4 plazas vacantes, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con más fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 36 rs., se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

1200

Otra suerte de olivar al pago de la cañada de Andres, término de la ciudad de Bujalance, que perteneció al convento de religiosas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 4 fanegas de tierra con 166 olivos y terreno para 40 árboles más. La Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada con más fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 186 rs., no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización.

6200

Una pieza de tierra plantada de olivos sitio cañada de Platon, dicho término y procedencia, compuesta de 75 pies 3 posturas y 8 plazas vacías, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendada con más fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 96 rs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

3200

Fincas que deben rematarse el día 21 de Febrero próximo desde las 12 a la 1 de su mañana, y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega,

Una suerte de olivar en el pago de Miguel Rubio, término de la ciudad de Bujalance, que perteneció al convento de religiosas de Santa Ines de esta capital, compuesta de 34 olivos, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con más fincas por escritura que

cumplirá en carnestolendas de 1841, no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización, pues que según regulación de estos podrá ganar anualmente 21 reales. 700

Otra suerte de olivar al pago de las Viñas, y sitio llamado camino de Montilla, en dicho término y procedencia, compuesta de 130 pies de olivo de diversas clases, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1841, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 156 rs., y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización. 5200

Una suerte de olivar pago de los Portales término de la ciudad de Bujalance, que perteneció al convento de monjas de Santa Ines de esta capital, compuesta de una fanega 3 celemines de tierra de sembradio con 49 olivos dispersos, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1841, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 60 rs, se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización. 2000

Otra suerte de olivar en el pago de Miguel Rubio, dicho término y procedencia, compuesto de 126 pies y dos posturas; no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1841, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 127 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización. 4300

Otra suerte de olivar al pago del Dean, en repetido término y procedencia, compuesta de 55 pies de olivo, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1841, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 60 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización. 2000

Fincas que deben rematarse el día 21 de Febrero próximo desde las 12 a la 1 de su mañana por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.

Un olivar al sitio de Cerro Belorado término de ciudad de Bujalance, que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma, compuesto de 117 pies y 40 plazas vacias. La Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 123 rs: no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización. 4100

Una suerte de olivar al sitio del camino de la Aldea en repetido término é igual procedencia, compuesto de 156 pies de olivo. La Comisión agrícola informó no es divisible, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por peritos puede ganar anualmente 162 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización. 5400

Otra suerte de olivar en el caminillo de Belmonte en referido término y procedencia, compuesto de 143 pies de olivo de infima calidad, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por peritos podrá ganar anualmente 42 rs., se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización. 1400

Otra suerte de olivar en la Cañada de los Herreros, en el mismo término y procedencia, compuesta de 73 pies de olivos; no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y según regulación hecha por los peritos puede ganar anualmente 45 rs., se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización. 1500

Una suerte de olivar llamada del Palmar, en los estacares de

Belmonte, de dicho término y procedencia, compuesta de 83 pies de olivos, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842; y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar anualmente 72 rs., se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion. **2400**

Otra suerte de olivar pago de los estacares de Belmonte conocida por la de las dos Hileras, dicho término y procedencia, compuesta de 22 olivos, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas finca por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por peritos pueda ganar anualmente 15 rs., y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion. **500**

Fincas que deben rematarse el dia 22 de Febrero proximo, desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 2.º de 1ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.

Una suerte de olivar en el pago de las Siete Revueltas, término de la ciudad de Bujalance, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 45 olivos, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 60 rs., y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **2000**

Otra suerte de olivar en el dicho pago, término y procedencia, compuesta de 59 olivos de diversas clases, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 48 rs., se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion. **1600**

Otra suerte de olivar al pago de las Atalayas y sitio de Zorreras, en repetido término y procedencia, compuesta de 71 olivos, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 87 rs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **2900**

Otra suerte de olivar en el pago del camino de Granada, en dicho término y procedencia, compuesta de 37 pies de olivo de varias clases, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 51 rs., y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **1700**

Un olivar en el pago del callejon de la Albarrana, dicho término y de la misma procedencia, compuesto de 47 pies y 3 plazas vacantes, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendado por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 60 rs., se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **2000**

Una suerte de olivar en el pago de las Norias, dicho término y procedencia, compuesta de 152 pies y 14 plazas vacantes, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 30 rs., se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **6000**

Otra suerte de olivar en dicho pago, término y procedencia, compuesta de 45 olivos y 15 plazas vacantes, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en 1842, y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 30 rs. se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. **4000**

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, pueden acudir á hacer sus proposiciones en los parages señalados en los días y horas que se citan. Córdoba 11 de Enero de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

CORDOBA: Imprenta de Noguera y Manté, 18 de Enero de 1840.